

SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. DE CICLO VITAL Y PROGRAMAS

INT.: N° 670  
Fecha: 26.03.2019

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	17	04	2019
SALIDA	16	05	2019

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DEPARTAMENTO SALUD COMUNITARIA  
RESOLUCIÓN EXENTA N°

Recibida: 22 MAY 2019  
FAUGA,

Despachada:  
CENTRO SALUD FAMILIAR  
"Jorge del Campo Amaro"

09 ABR 2019

1894



**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICOS AÑO 2019", Resolución Exenta N° 04 de fecha 30 de enero del 2018 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 642 de fecha 31 de diciembre de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 2246 de 16 de abril de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.125, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICOS AÑO 2019.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°04 de fecha 30 de enero del 2018.
3. Qué, con fecha 16 de abril de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 2246 que aprobó el convenio del Programa de Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos en la comuna de Villa Alegre.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Villa Alegre, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 31 de diciembre de 2018 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó Resolución Exenta N° 642 que distribuye los recursos para el Programa de Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos año 2019.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I.- EJECÚTESE:**

El Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicos para el año 2019, en la comuna Villa Alegre, cumpliendo las siguientes condiciones:

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicos":

Para la ejecución de los

- consulta médica.
- consulta psiquiátrica.
- consulta de salud mental.
- intervención psicosocial de grupo.
- consulta psicológica.
- psicoterapia individual.
- psicoterapia de grupo.
- psicodiagnóstico.
- visita domiciliaria.
- exámenes de laboratorio que se requieran.
- medicamentos si corresponde.

Estas prestaciones se aplicarán de forma diferenciada para cada usuario, de acuerdo a un plan de tratamiento individual en función del logro de los objetivos terapéuticos consensuados entre el equipo tratante y el usuario.

El PAB está destinado a personas desde 18 años de edad con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional), parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días a la semana, entre 2 a 4 horas de permanencia diaria, y una concentración de 1 a 2 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario vespertino o diurno.

#### **SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **9.708.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

#### **TERCERA:**

La Municipalidad de Villa Alegre se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Dotación de Recurso Humano:  
PAB: para asegurar la correcta implementación del programa, este debe contar con una dotación mínima de horas profesionales, de médico/a, psicólogo/a, asistente social y TENS en relación a cantidad de cupos establecidos por establecimiento.
2. Coordinación de programa: horas profesionales asignadas a coordinación y gestión del programa que tenga relación con cantidad de cupos por programa, además de la participación en reuniones de trabajo y capacitaciones a nivel local y provincial (la asistencia a las reuniones y/o capacitaciones, están incluidas dentro de la remuneración del profesional).
3. Materiales, insumos, equipamiento y/o gastos operacionales: medicamentos y/o exámenes, financiamiento de traslados para visitas domiciliarias o cualquier otra actividad, facilitar un monto mínimo de caja chica a cargo del coordinador del programa.
4. Autocuidado de equipos: el 2% de los recursos financieros deben ser destinados a actividades de autocuidado de los equipos profesionales. El autocuidado del equipo es importante ya que es un componente a evaluar en la supervisión anual.

#### **CUARTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, en función de las "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas". La evaluación y supervisión del Programa se hará a través de las siguientes vías:

1. Monitoreo on-line de SISTRAT, donde el equipo debe registrar el ingreso de los usuarios al programa y las intervenciones que se le realizan.
2. Supervisión financiera del programa realizada por SENDA una vez por año.
3. Supervisión administrativa del Programa realizada por SENDA y la SEREMI de Salud, una vez por año.
4. Supervisiones y asesorías técnicas realizadas por el asesor/a de salud mental del Servicio de Salud Maule y por asesor/a del área de tratamiento de SENDA.

#### **QUINTA:**

**QUINTA:**

El Servicio de Salud Maule transferirá a la I. Municipalidad de Villa Alegre la suma explicitada en la condición segunda (\$9.708.000.-), de la siguiente manera:

- El pago será contra prestaciones efectivamente realizadas, verificadas en sistema de registro electrónico SISTRAT, en base a un tope de 96 planes de tratamiento anual. Para el cálculo del monto a facturar se utilizará como referencia el precio unitario de estos planes establecido por SENDA para el año 2019, valor que asciende la suma de \$101.125 por mes plan de tratamiento.
- El Servicio realizará en el 12º mes un proceso de ajuste en el pago de los planes de tratamiento convenidos. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Municipalidad los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado durante el año, validados en el SISTRAT y que no hayan sido facturados. El ajuste incluirá los PAB no facturados hasta completar el máximo de 96 planes que establece el convenio.

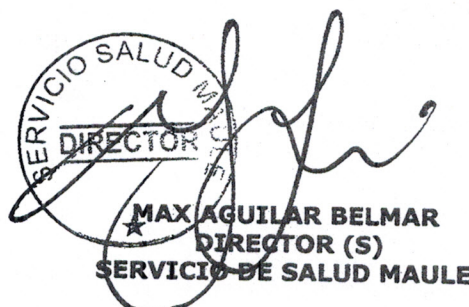
Consecuente con lo anterior, los pagos sólo se efectuarán siempre y cuando la Municipalidad entregue el registro mensual de los planes de tratamiento efectivamente realizados a través de SISTRAT, según lo especificado en el Convenio SENDA - MINSAL y sus anexos.

**SEXTA:**

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 20 de marzo de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 2246 de fecha 16 de abril de 2018 del Servicio de Salud Maule.

**II.IMPÚTESE el gasto a la cuenta complementaria 214-05-05 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**MAX AGUILAR BELMAR**  
 DIRECTOR (S)  
 SERVICIO DE SALUD MAULE

  
 DR. LJG/ABOC/MCMC/DRA/MAU/E.U/CGS/LIS/MB/AW

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Unidad de Atención Primaria DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Asesor del Programa

  
 Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**